

## Covid 19

### SUBSIDIO EXCEPCIONAL POR FIN DE CONTRATO TEMPORAL

#### **PERSONAS BENEFICIARIAS:**

Personas trabajadoras a las que se les hubiera extinguido un contrato de duración determinada (incluidos los contratos de interinidad, formativos y de relevo) de, al menos, de dos meses de duración, aun cuando la extinción del contrato haya tenido lugar con posterioridad al 14/03/2020, fecha en la que se declara el estado de alarma y no contarán con la cotización necesaria para acceder a otra prestación o subsidio por desempleo.

#### **La persona trabajadora deberá reunir los siguientes requisitos:**

- Encontrarse inscrita como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo (LABORA) y suscribir el compromiso de actividad.
- No contar con la cotización necesaria para acceder a otra prestación o subsidio por desempleo.
- Haber cesado de forma involuntaria, a partir del 15 de marzo de 2020, en un contrato por cuenta ajena de duración determinada durante el cual existiera la obligación de cotizar por desempleo y cuya vigencia haya sido igual o superior a dos meses.
- Carecer de rentas, de cualquier naturaleza, superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- No ser perceptora de cualquier renta mínima, renta de inclusión, salario social o ayudas análogas concedidas por cualquier Administración Pública.
- No estar trabajando por cuenta propia o ajena a jornada completa en la fecha de la extinción del contrato ni en la fecha del nacimiento del subsidio excepcional.

#### **PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD:**

La persona trabajadora cumplimentará el formulario de pre-solicitud de prestación individual disponible en la sede electrónica del SEPE, y lo enviará a la entidad gestora a través de la misma sede.

<https://sede.sepe.gob.es/SolicPrestIndividualWeb/flows/solicitud?execution=e1s1>

#### **EFFECTOS Y DURACIÓN DEL SUBSIDIO:**

El derecho al subsidio excepcional nacerá a partir del día siguiente a aquel en que se haya extinguido el contrato de trabajo de duración determinada.



La duración será de un mes, ampliable si así se determina por Real Decreto-ley y no podrá percibirse en más de una ocasión.

**CUANTÍA Y PAGO DEL SUBSIDIO:**

El subsidio excepcional consistirá en un ayuda mensual del 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente. El importe del IPREM mensual vigente en el año 2020 es de 537,84 euros

El pago se realizará por el Servicio Público de Empleo Estatal a partir del mes siguiente al de la solicitud.

**EL PLAZO DE PRESENTACIÓN:**

Desde el 5 de mayo y hasta un mes después del fin de estado de alarma.